

12.
Oficinas del Gobierno

Politico
Superior

1821 C-69

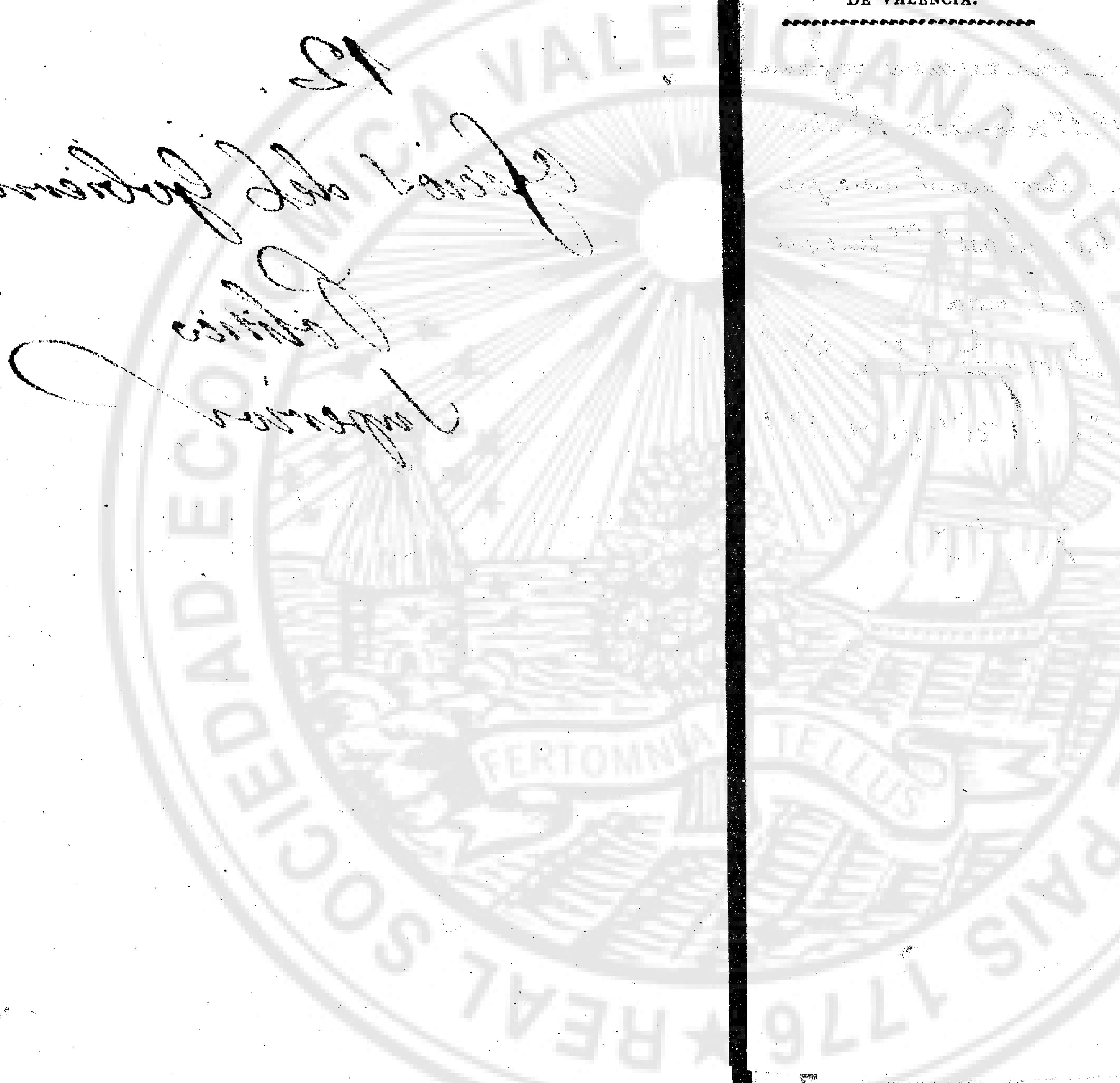
Bl. Varios, n.º 8

V.O. - un ave en el trazo)

GOBIERNO POLÍTICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

.....

Arrendamiento
de la villa
de Valencia



Por la adjunta copia del R. Ord.ⁿ
que se me comunica por el Ministerio
de la Gobernación de la Península
se enterará V. de la parte que le
puede corresponder en su cumpli-
miento con arreglo a la expresión
general del artº 6º que comprende
sin duda al establecimiento que
V. prende, y yo para el objeto en
que se me encarga la aplicación
del modo que me pareca más
oportuno, no creo necesario exigir
mas que un oficio de V. en quien
acuse la residencia, ó ausencia
de los empleados en el ramo de pre-
sente, con arreglo al artº 1º.

V.O

— de navo y galasa —

CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

lo propio cada tres meses conforme
al artº 4º de la citada R. orden
dándome oportunamente avisos para
lo que hace al artº 7º parágrafo
que dice yo en su vista

Dios que. A N. m. d.
Valencia 21 de Mayo de 1822

Fran. P. Blanquiff
S

SS. Presidente y Vocales de la Sociedad Económica de esta Ciudad

Pasado el término señalado por la R. orden del 18 de Jun.
ultimo para que todos los empleados dependientes del
Ministerio de Hacienda representen en sus destinos,
queriendo S. M. que lleva a puro y deondo efecto
con la mayor severidad y sin contemplación ni disi-
mulo, se ha servido mandar que se observen los artí-
culos siguientes:

1º Los Secretarios de los Gobernadores Superiores pre-
sentarán a los Jefes Políticos Certificación sobre
responsabilidad de estos desempeñando sus respec-
tivos destinos todos los oficiales, Provinciales, y demás
empleados de su Secretaría, especificando los que
no lo estuvieren en virtud de su licencia, y no
hallarse estando cumplida.

2º Estas Certificaciones pondrán los Jefes Po-
líticos su visto bueno condonar las remitidas
al Ministerio.

3º A los empleados que en el término señalado
en dicha R. orden no se hayan presentado en
sus destinos no les admitirá por los Jefes Políticos
a mi descubrimiento ni gozare de sueldo y sus plazas se
consideran desde luego como vacantes procediendo
a su provisión.

4º Cada tres meses se remitirán al Ministerio
igualas Certificaciones expresando que en
el trimestre anterior no han faltado de su desti-
no los empleados; y en el caso de haber faltado

alguno por quanto tiempo y con que licencia.
3º otras mismas Reglas se observaran con
respecto a los Empleados del Banco de propios enyos
Contadores daran la Certificacion expresada q. le corra
el vicio bueno del Jefe Politico remitira a este con
interio.

6º En lo demás Ramos dependiente de esta
Secretaria como Hospitales, Casas de Beneficencia
de Correcccion, y qualquier otra por Jefes Politicos
aplicaran las Reglas expresadas del modo que
les parezca mas oportuno, y convenientemente para
conseguir que el Gob. no sepa con exactitud los em
pleados que no se hallan en su destino ó se separa
ren de ellos en lo preciso.

7º Se encarga muy estrechamente a los Jefes
Politicos obliguen a todos los empleados Casados que
no vivieren en su compania a un mujer q. que
los hayan venido a ella, fijandoles un termino
previo y preventivo arreglado a las circunstan
cias de cada uno para q. el mal se les impida
de empleo y sueldo hasta q. se verifique dicha
venida, ó se prueben formas muy legítimas
y posteriores q. la impidan.

8º Todas las anteriores preventiones se entende
rán tambien con los empleados de Corres de suyo
q. esto se comunicara a la Direccion Gen. P. la
que considerara dese cumplim. lo comunicando

las ordenes oportunas avisando el resultado para
noticia del S. Cmo. y posteriormente revolucion q. que
convengan = Yo comunico al P. Gen. P. orden
para inmediata cumplim. to Dijo q. el P. S.
m. d. Madrid 28 Abril 1821. - Valdemoro -
P. Jefe Supr. o Político de la Prov. adeval a

Es copia

B

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

Estando ya proximo el dia en que se de elevar a la Superioridad las noticias siguientes pertenecientes al tercer periodo del corriente año, espero del celo e ilustracion de su Cuerpo se sirva manifestarnos quanto se le ofrezca respecto al actual estado, aspecto y progreso de las Agricultura, minas, artes y comercio, a fin de que el Supre-

mo Gobierno en vista
de estas noticias y
demás que yo te faci-
lite pueda tomar las
medidas convenientes
á promover estal
ramos y con ello
la prosperidad de la
Nación.

Dijo que á b.l.
m.d. Valencia 31
De Oct. de 1821.

Fran. P. Valencia



J. P. Presd. y Vocal de la Sociedad Económica.

OO. de mm mmm mmm mmm mmm

GOBIERNO POLÍTICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

He recibido su aviso
y entregado el mismo al
Mx D^r Fr^r de Valencia, re-
signado por el Gobierno para
la institución de cuatro
años sucedida

Dijo que a V. S. M^r
Valencia de Febrero
de 1821.

J. B. Corsetta

M. d^r de Cor. de la Ciudad Económica de este
Pueblo

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

acompañó al S.I. ejemplar
de la circular por la que
se encarga el despacho
del Gov. Político de esta
provincia al Intendente
de la misma, durante
mi ausencia de esta ciu-
dad.

Dios que atd.m.^{c.c.}
Val. 24 agosto de 1821

Fran^{co} P. Llarena



S.S. de la sociedad económica de esta ciudad

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

D
ebiendo salir á virtud de
Real orden de la Capital para los
pueblos de la Provincia, ha te-
nido á bien S.M. resolver que en
el interim dure mi ausencia de
aquella despache y firme cuanto
pertenezca al Gobierno Politico
el Intendente de la Provincia. Lo
aviso á V. para que sin alterar
el membrete de los oficios y direc-
cion de los sobres sigan en igua-
les términos como hasta aquí la
correspondencia, dando por con-
secuencia obedecimiento á cuan-
to en los asuntos del servicio va-
ya firmado por el referido Inten-
dente D. Juan de Módenes.

Dios guarde á V. muchos años.
Valencia 24 de Agosto de 1821.

Francisco Plasencia.

Al Ayuntamiento constitucional de